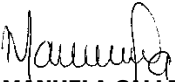


Proceso Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200007900
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Juan Pablo Cardozo Portela

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, diecisiete de enero del dos mil veintidós. Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora hasta la fecha no ha dado cumplimiento a la carga procesal adjuntando prueba de la notificación del demandado, como de los soportes de entrega. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.


MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, vintisiete de enero del dos mil veintidós.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por Banco Agrario de Colombia contra Juan Pablo Cardozo Portela, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la parte actora ha hecho caso omiso de lo ordenado mediante auto del veinte de agosto del dos mil veinte, se dispone:

Requerir a la entidad demandante para que dé cumplimiento a la providencia anteriormente referida, como quiera que no se han iniciado las actuaciones tendientes a la notificación de la parte pasiva. Igualmente cabe señalar que en caso de no poder ser notificado personalmente, se deberá notificarlos por aviso, tal como lo requiere el artículo 292 del C.G.P. Todo lo anterior dentro del término de treinta días, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,

El J u e z

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 004 del 28/01/2022